

RESOLUCIÓN NÚMERO 000863 DEL 05 ABR 2018

“Por la cual se fijan las escalas de viáticos para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades que conferidas en el Decreto 4151 de 2011, artículo 2° del Decreto 333 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 4ª de 1992, señala las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

Que el Decreto 1737 de 1998, la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016, Plan de Austeridad 2016, y el Decreto 333 de 2018 en los artículos 1° y 2° fijan la escala de viáticos para los empleados públicos que cumplan comisiones de servicio en el exterior o interior del país.

Que el Decreto 330 de 2018, fijó las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2236 de 2017, en el acápite de VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE del numeral 2.1, del artículo 38, dispone que se impute a dicho rubro los viáticos y gastos de viaje a contratistas, que se estipulen en el respectivo contrato.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales acordaron que para el año 2018, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual de IPC total en 2017 certificado por el DANE, más un punto porcentual, el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual de IPC total de 2017 certificado por el DANE fue de 4.09% y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos se ajustarán en un 5.09% para la vigencia 2018.

Que el INPEC de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto No. 333 de 2018, del Gobierno Nacional, deberá fijar una nueva escala de viáticos para la vigencia 2018 de acuerdo a los valores máximos y mínimos determinados en dicho Decreto.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar la escala de viáticos diarios para los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario cuando deban cumplir comisiones de servicio en el exterior o interior del país, de acuerdo con la siguiente tabla:

"Por la cual se fijan las escalas de viáticos para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	A	\$ 1.089.814	Hasta	\$ 96.864
De	\$ 1.089.815	A	\$ 1.712.539	Hasta	\$ 132.377
De	\$ 1.712.540	A	\$ 2.286.847	Hasta	\$ 160.626
De	\$ 2.286.848	A	\$ 2.900.557	Hasta	\$ 186.907
De	\$ 2.900.558	A	\$ 3.503.024	Hasta	\$ 214.630
De	\$ 3.503.025	A	\$ 5.283.091	Hasta	\$ 242.251
De	\$ 5.283.092	A	\$ 7.383.943	Hasta	\$ 294.250
De	\$ 7.383.944	A	\$ 8.767.407	Hasta	\$ 396.944
De	\$ 8.767.408	A	\$ 10.793.005	Hasta	\$ 516.017
De	\$ 10.793.006	A	\$ 13.050.812	Hasta	\$ 624.181
De	\$ 13.050.813	En adelante		Hasta	\$ 735.068

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN:		
				CENTRO AMERICA EL CARIBE Y SUR AMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.089.815	a	\$ 1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 7.383.944	a	\$ 8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 8.767.408	a	\$ 10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 10.793.006	a	\$ 13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 13.050.813	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

Parágrafo 1. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Quando el funcionario realice varios desplazamientos durante el día al mismo lugar, solo se pagará el valor correspondiente a un día de viáticos, equivalente a (0.5).

Parágrafo 2. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____ HOJA 3 DE 5

"Por la cual se fijan las escalas de viáticos para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

Para determinar la liquidación de los gastos de desplazamiento diario en el caso de los contratistas, se tendrá en cuenta el ingreso mensual de sus honorarios pactados en el contrato.

Parágrafo 3. Cuando el empleado no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor diario fijado.

Parágrafo 4. La comisión de servicios aplica para personal de planta administrativo o de custodia y los desplazamientos para contratistas, siempre y cuando en el contrato este acordado.

Parágrafo 5. Las comisiones o desplazamientos realizados fuera de la localidad habitual de trabajo serán reconocidos y pagados como viáticos. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Artículo 2. Los Jefes de las dependencias de la Dirección General, Dirección la Escuela de Formación, Directores Regionales y de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional deberán diseñar cronograma de visitas a realizar como parte de las necesidades para el anteproyecto de presupuesto, con el fin de optimizar los recursos y priorizar desplazamientos.

El funcionario comisionado deberá presentar el formato de "Autorización comisión de servicios o desplazamiento para el personal del planta y contrato, reconocimiento viáticos y gastos de viaje o modificación", versión oficial, cinco días antes de realizar el viaje (excepto cuando se trate de situaciones de fuerza mayor).

Artículo 3. La comisión de servicios se conferirá mediante acto administrativo, en el cual expresa el término de duración.

La comisión no podrá exceder de treinta (30) días, dicho término podrá prorrogarse por otros treinta (30) días más, por una sola vez cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa e individual del Director General del Instituto.

Artículo 4. No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

Artículo 5. Los requisitos para el reconocimiento y pago de viáticos al exterior e interior del país están fijados en el procedimiento: "Reconocimiento y pago de viáticos y gasto de viaje" vigente, los rubros afectados según sea el caso son viáticos y gastos de viaje al interior y al exterior, y transporte de internos.

Artículo 6. Competencia de los ordenadores del gasto en cada Subunidad Ejecutora o Establecimiento de Reclusión.

a. **Autorización misión oficial al interior del país.** La autorización correspondiente será suscrita por el ordenador del gasto de acuerdo con su competencia (delegada por el Director General).

"Por la cual se fijan las escalas de viáticos para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

- b. **Director General.** Autoriza asesores de la Dirección General, Directores Técnicos y Operativos, Jefes de Oficina, Directores Regionales Subdirectores Técnicos y Operativos de las diferentes dependencias del INPEC, contratistas y servidores públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior.

Las comisiones de servicio o desplazamientos que superen más de cinco (5) días, deberán ser autorizadas por el Representante Legal del Instituto. En ausencia temporal del mismo, las podrá hacer el Director General encargado.

- c. **Director de Gestión Corporativa.** Autorizará comisión a los demás funcionarios de la Dirección General, Direcciones Regionales y de Establecimientos, siempre y cuando la solicitud de autorización se origine desde Bogotá D.C., y sea al interior del país.
- d. **Director Escuela de Formación.** Autorizará comisión únicamente a funcionarios adscritos a la dependencia bajo su cargo.
- e. **Directores Regionales.** Autorizan la comisión a servidores públicos adscritos a la dependencia a cargo, así como a los Directores y Subdirectores de los Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción (exceptuando transporte de personas privadas de la libertad) para el cumplimiento de la misión institucional.
- f. **Directores de Establecimientos de Reclusión.** Autorizaran a funcionarios adscritos a la dependencia a su cargo, y las que se deban realizar en razón al cumplimiento de remisiones del personal privado de la libertad.

Artículo 7. El servidor público comisionado deberá solicitar cumplimiento de la comisión en original y constancia de presentación en el lugar donde cumpla la comisión o desplazamiento y los datos deberán coincidir con los registrados en el acto administrativo que lo autorizó.

Artículo 8. La legalización del gasto de las comisiones o desplazamientos se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la misma como lo establece el procedimiento "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y GASTO DE VIAJE" versión oficial. Si no se legaliza dentro de los cinco días hábiles después de terminada la comisión no será posible realizar el pago.

Para pagar el valor del pasaje terrestre el empleado deberá presentar colillas de tiquetes terrestres o certificación de la empresa transportadora indicando: fecha, valor y la ruta utilizada.

Artículo 9. Toda comisión y desplazamiento se deberá realizar por vía terrestre o aérea, si lo amerita.

Los desplazamientos y/o comisiones que se realicen vía aérea o terrestre que superen más de cinco (5) días, requerirán autorización del Representante Legal del Instituto o el Director General encargado.

Parágrafo 1. Cuando el funcionario comisionado se desplace vía terrestre en vehículos de servicio público, se liquidará el costo del pasaje de acuerdo con el valor comercial en la tarifa económica vigente, no aplica si va en vehículos de la entidad.

"Por la cual se fijan las escalas de viáticos para funcionarios de planta y contratistas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones sobre la materia"

Parágrafo 2. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario no reconocerá gastos de transporte cuando los funcionarios de planta o contratistas decidan por su voluntad transportarse en vehículo particular o de su propiedad; por lo tanto, el desplazamiento al lugar de la comisión o gasto de viaje deberá realizarse en vehículos de transporte público de una empresa legalmente constituida y en ningún caso se autoriza transporte en vehículos particulares o propios, ni pago de combustible, ni de peajes.

Artículo 10. El personal de la Policía Nacional que preste los servicios de protección y seguridad al Director General del Inpec, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos al interior del país causados con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje del presupuesto del Inpec, los cuales serán autorizados por el Director General.

Artículo 11. No se reconocerá el pago de viáticos y gastos de viaje cuando la comisión o desplazamiento esté dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Artículo 12. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 002576 del 01 de agosto 2017, y demás disposiciones que le sean contrarias.

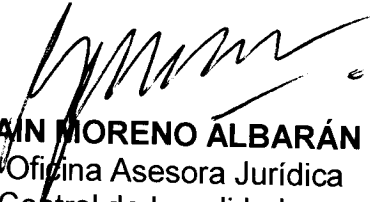
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Expedida en Bogotá D.C., a los

05 ABR 2018


Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARÁGON
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JOSE NEMESIO MORENO RODRIGUEZ
 Director de Gestión Corporativa


EFRAIN MORENO ALBARÁN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Control de Legalidad

Elaborado por: Wilson Vera Garzón Funcionario Dirección Gestión Corporativa 
 Revisado por: Myriam Oliveros Núñez Asesora Económica Dirección Gestión Corporativa-Grupos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
 Fecha de elaboración: 22 de Marzo de 2018
 Archivo: C:\Users\WVERAG.INPEC\Documents\WILSON\Resolución Escala de Viáticos 2018.doc